

Prosecretaría del Consejo Directivo

México, D.F., Diciembre 11 de 2015.

ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SU CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2015.

CD 80-071215

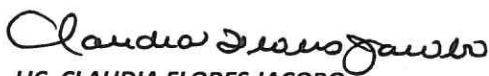
"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley General de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba el Programa Anual de Financiamiento incluido en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$7,050'000,000.00 (siete mil cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$4,550'000,000.00 (cuatro mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para obtener como máximo un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la utilización de financiamiento estructurado hasta por un importe de \$4,493'000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

En el entendido que la emisión de fecha 12 de abril de 2013 con clave de pizarra FNCOT 13 por un monto de \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); la emisión de fecha 11 de septiembre de 2014 con clave de pizarra FNCOT 14 por un monto de \$1,700'000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.); la disposición de fecha 24 de noviembre de 2014 de una línea de crédito por un monto de \$1,300'000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la emisión de fecha 10 de septiembre de 2015 con clave de pizarra FNCOT 15 por un monto de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), no serán consideradas dentro del monto autorizado de endeudamiento neto de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) antes descrito.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2016, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2016."

Atentamente,



LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO

Prosecretaría del Consejo Directivo

Prosecretaría del Consejo Directivo

México, D.F., Febrero 29, 2016

ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SU CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016

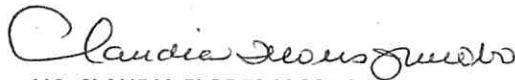
CD 09-260216

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los Artículos 1, fracción III; 6, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo de la Ley General de Deuda Pública; en el artículo 9 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; y cualesquier disposiciones aplicables, autoriza a la Administración para llevar a cabo, en lo que resta del presente año, una o varias emisiones de certificados bursátiles de largo plazo, hasta por la cantidad de \$4,450'000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que el día 8 de abril de 2016 vence la emisión con clave de pizarra FNCOT 13 por un monto de \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que se emitirá el monto equivalente a la misma en una o varias emisiones, la cual forma parte del monto total de las emisiones quirografarias a largo plazo del ejercicio 2016 y para las cuales se contratará un instrumento derivado de cobertura para administrar el riesgo de mercado, siempre y cuando el endeudamiento neto aprobado, adicional al refinanciamiento de los \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.M.) derivados de la emisión con clave de pizarra FNCOT 13, para el ejercicio fiscal 2016 por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) no sea superado.

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión, se destinarán para el cumplimiento del objeto establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, incluyendo la liquidación de pasivos financieros.

A efecto de estar en condiciones de realizar las emisiones descritas, el Consejo autoriza a la Administración del Instituto para que celebre los actos y las gestiones necesarias y solicite las autorizaciones respectivas; y autoriza la contratación de intermediarios colocadores y terceros necesarios para llevar a cabo dichas emisiones.

Atentamente,



LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO

Prosecretaria del Consejo Directivo